RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO CULTURA Y DEPORTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO " DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO"

Andalucía se mueve con Europa

Expte. modificado de obra: EC007-2022-29
Expte. contrato de obra: 42-2021/CONTR-2021 125165
Contrato de obra: Obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz)
Expte. contrato de servicios: CONTR 2021 170793
Contrato de servicios: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.
Empresa adjudicataria de las obras: Díaz Cubero S.A.
Empresa adjudicataria de la DF y CSS: Técnicos reunidos para Andalucía y Extremadura S.L.P.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Sobre la obra de referencia, existe un Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos de la Delegación Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, todo ello en base al *Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la realización del proyecto y ejecución de las obras de construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco en Jerez de la Frontera*, formalizado el 10 de diciembre de 2018. Dicho proyecto fue informado favorablemente por la Oficina de Supervisión con fecha 15 de octubre de 2020 y aprobado por la Secretaría General Técnica de esta Consejería con fecha 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Mediante resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Secretaria General Técnica se adjudicó el contrato CCUL-42/2021 de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO a la mercantil DÍAZ CUBERO S.A. por importe de 5.822.636,26 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 23 meses. Posteriormente, con fecha 5 de noviembre de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Mediante resolución de 3 de agosto de 2021 de la Secretaria General Técnica se adjudicó el contrato CCUL- 50/2021 de SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO a la empresa TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA, S.L.P. por importe de 225.665 euros, IVA incluido. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO.- Con fecha 24 de noviembre de 2021 se formalizó el correspondiente Acta de comprobación de replanteo de las obras, dando comienzo las mismas.

QUINTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 se recibe en esta Consejería escrito presentado por

TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA SLP, adjudicataria del contrato de Dirección Facultativa de las obras, por el que se solicita autorización de modificación del proyecto, conforme al artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y presenta propuesta técnica.

SEXTO.- El 27 de septiembre de 2022 el representante de la empresa adjudicataria de la obras, DIAZ CUBERO, S.A., da conformidad a la propuesta.

SÉPTIMO.- Con fecha 09 de noviembre de 2022 se emite informe favorable del Servicio de Infraestructuras Culturales a la solicitud de autorización de modificación del proyecto presentada por TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA SLP, adjudicataria del contrato de Dirección Facultativa de las obras, en el que se indica lo siguiente:

"1. La Dirección Facultativa solicita autorización para modificación del proyecto. Acompaña la solicitud de propuesta técnica donde se recogen el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de la obra a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

Las causas que justifican la modificación se deben a situaciones acaecidas durante el desarrollo de la obra, que no están contempladas en proyecto debido a que durante su redacción no pudo accederse por parte de los redactores a zonas de edificaciones existentes por encontrarse en situación de riesgo de ruina, como son la constatación de existencia de estructuras solidarias con muros medianeros en estado precario; la aparición de aguas en el subsuelo que discurren en escorrentía por encima del nivel freático contemplado en proyecto; la necesidad de evitar el deterioro de cimentaciones existentes; así como a requisitos técnicos exigidos por ENDESA para la instalación de los centros de transformación previstos en proyecto. Estas situaciones obligan a introducir nuevos precios que permitan la correcta ejecución de la obra contemplada en el proyecto.

2. La propuesta técnica de la Dirección Facultativa contiene el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar y está motivada en la necesidad de introducción de precios nuevos por situaciones acontecidas durante el desarrollo de la obra. El importe de la modificación es el 14,27% del precio inicial del contrato (830.938,41 € incluido el IVA), siendo el 8,57% debido a unidades de obra nueva y 5,70% a exceso de mediciones.

El importe de la modificación no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, por lo que una vez acordada por el órgano de contratación será obligatoria para la empresa adjudicataria de la obra.

3. Se trata de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, conforme al artículo 205 de la LCSP, se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las circunstancias que lo hacen necesario, reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP, y su justificación se encuentra incluida en el supuesto del artículo 205.2.c), siendo modificaciones no sustanciales ya que:
1.º No se han introducido condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
2.º No se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
3.º No se amplía de forma importante el ámbito del contrato dado que la alteración de la cuantía del contrato no excede del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, y la obra está dentro del ámbito del contrato".

OCTAVO.- El 18 de noviembre de 2022 se emite resolución del órgano de contratación de autorización de la iniciación del correspondiente expediente para la redacción de la modificación del proyecto para las "Obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco" (expediente 42-2021/CONTR-2021 125165) solicitada por la Dirección Facultativa de las obras y previa propuesta de autorización de la Secretaría General para la Cultura de fecha 17 de noviembre de 2022.

NOVENO.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite orden de encargo desde la Secretaría General para la Cultura de contrato menor de Servicio de redacción de modificado de proyecto a TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA SLP conforme a la memoria justificativa del Servicio de Infraestructuras Culturales de la misma fecha y al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato de servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco (CONTR 2021 170793).

DÉCIMO.- En fecha 02 de diciembre de 2022 el órgano de contratación acuerda la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL del CONTRATO de "Obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco (expte 42- 2021/CONTR-2021 125165)" durante el periodo del corte al tráfico de la calle Barranco por el Ayuntamiento de Jerez, con motivo de la actuación "Obras intervención en el eje del arroyo Jerez Fra. (CONTR 2021 0000133457)" de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación Territorial y Vivienda de Cádiz que se está desarrollando en el entorno y dado que la vía afectada es la de acceso de los vehículos pesados a la obra. La suspensión establece sus efectos desde el día 15 de noviembre de 2022. Finalizadas las causas de dicha suspensión, el día 23 de diciembre de 2022, se firma acta de REINICIO de obras por el Director de Obra, la Jefa de obra y la Jefa de Servicio de Infraestructuras Culturales.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2023, la Oficina de Supervisión de Proyectos emite informe favorable al acta de precios nuevos incluida en la propuesta técnica de modificado de proyecto, presentada por TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA SLP, adjudicataria del contrato de Dirección Facultativa de las obras conforme al hecho quinto. Dicho informe recoge que: *"Los precios de los materiales y de las unidades de obra nuevos son adecuados para la ejecución del contrato en las condiciones definidas en la propuesta técnica; entendiendo esta Oficina de Supervisión que se realiza una correcta estimación de su importe atendiendo al precio general de mercado, sin incluir en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102".*

DÉCIMO SEGUNDO.- La propuesta técnica, donde figuraba un importe aproximado de la modificación que ascendía a 686.725,96 € (IVA excluido), requirió informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos en cumplimiento del apartado 5 del articulo 242 de la LCSP puesto que introducía precios nuevos. Posteriormente, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 242 de la LCSP, la Dirección Facultativa redactó la modificación del proyecto y, en fecha 26 de junio de 2023, la oficina de supervisión de proyectos emite informe favorable al proyecto modificado I y propone su aprobación. Este informe recoge el porcentaje final del modificado con respecto a la obra adjudicada que es un 13,77% (662.687,30 €, IVA excluido). La aprobación del proyecto modificado I se produce mediante resolución de fecha 4 de julio de 2023 del órgano de contratación.

DÉCIMO TERCERO.- El Servicio de Infraestructuras Culturales, emite en fecha 10 de julio de 2023, memoria para detallar los precios de los contratos de obra y servicio tras la modificación de los mismos con el porcentaje final del modificado con respecto a la obra adjudicada. Así, respecto del contrato de servicios dicha memoria detalla lo siguiente: "*Al contrato de servicios se le aplica el mismo coeficiente de modificación que al contrato de obra (13,77%) obteniéndose de incremento 25.681,05 € (IVA excluido).*

- Valor estimado del contrato: 208.432,23 €.
- Precio de adjudicación del contrato (IVA excluido): 186.500 €.
- Precio del contrato tras proyecto modificado I (IVA excluido): 186.500 € + 25.681,05 € = 212.181,05 "

DÉCIMO CUARTO.- En fecha 11 de julio de 2023 se propone por el Secretario General para la Cultura inicio del expediente de modificación del contrato de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 17 de julio de 2023 se acuerda el inicio del expediente de modificación del contrato de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, al cual la empresa adjudicataria del contrato ha prestado su conformidad en fecha 19 de julio de 2023.

DÉCIMO SEXTO.- En fecha 2 agosto de 2023, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte emite informe (AJ-CTCD 2023/111) sobre el procedimiento del modificado del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En fecha 11 de agosto de 2023 por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se fiscaliza de conformidad compromiso del gasto.

DÉCIMO OCTAVO.- Como consecuencia de la modificación contractual, procede el reajuste de la garantía definitiva. Así, procede requerir a Técnicos reunidos para Andalucía y Extremadura S.L.P. el depósito del 5% del importe neto que supone la modificación del contrato (25.681,05€), ascendiendo dicho reajuste de la garantía definitiva a la cuantía de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.284,05 €).

En su virtud;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, competencia que se encuentra delegada, por el artículo 12.1 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Secretaría General Técnica. En el artículo 7 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, se atribuye a la persona titular de la Secretaria General Técnica la gestión de la contratación administrativa.

SEGUNDO.- El procedimiento se ha sustanciado en los términos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP que establece: *"Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."

TERCERO.- El supuesto que describe la propuesta técnica, cumple con todos los requisitos que exige el artículo 205.1 de la LCSP, al tratarse de un supuesto no previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que se encuentra regulado en su apartado 2 b): *"Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive*

de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato". A este respecto, queda justificado el cumplimiento del supuesto, tal como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho.

CUARTO.-Las modificaciones introducidas no suponen alteración esencial de las condiciones de licitación y adjudicación del contrato. En este sentido, las unidades de obra necesarias para su ejecución son las mismas que en el proyecto aprobado, por lo que se trata de un cambio no sustancial, tal y como se manifiesta la Oficina de Supervisión de la Secretaría General Técnica de esta Consejería que emite informe favorable del proyecto modificado.

Cumple por tanto con los tres requisitos que establece el citado artículo 205.2.b) de la LCSP:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

A la vista de los antecedentes de hecho reseñados, en aplicación de los citados fundamentos de derecho y demás normativa de particular y general aplicación

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- La modificación del contrato de obras denominado "*SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO",* por importe de TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (31.074,07 €, IVA incluido), por lo que el presupuesto total de la contrata tras la modificación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (256.739,07€, IVA incluido)

SEGUNDO.- Requerir a TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA SLP el depósito del importe de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.284,05 €, IVA incluido) en concepto de reajuste de la garantía definitiva.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO